



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
Tel: (605) 5885691 Ext: 120  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00188-00.  
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTÁ S.A., Nit. 860.002.964-4  
DEUDOR GARANTE: JOSÉ ISAAC RUEDA CÁCERES, C.C. 1.065.636.011.  
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

El BANCO DE BOGOTÁ S.A, por intermedio de apoderada judicial, mediante memorial presentado el día 25 de abril del 2024, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria que pesa sobre el rodante de placas **FIZ 108**, y el levantamiento de la medida de aprehensión vigente sobre el mismo.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre la motocicleta de placas **FIZ 108**. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ee60749e392a03061d10e59c0346705070d7e64b9e284e1beb70c827af58c3**

Documento generado en 09/05/2024 05:35:34 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**